

Actualizado a: 22/07/2020

Subvenciones para negocios locales afectados por crisis del coronavirus en régimen de concurrencia no competitiva en Villanueva de Algaidas (COVID-19)

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas, que sean personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas que se hayan visto afectadas por el cierre de establecimientos

Información de interés

Ámbito geográfico:	Villanueva de Algaidas
Organismo:	Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	21/07/2020
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 21 de julio de 2020. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	65,000.00€
Notas:	Crédito 2020: 65.000 euros. Cuantía máxima de 600 euros para aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente en el municipio de Villanueva de Algaidas, cuya actividad que se haya visto afectada por el cierre y de 300 euros para a
CEE:	
Enlaces:	http://www.villanuevadealgaidas

Referencias de la publicación

- Convocatoria 200608. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 119 de 23 de junio de 2020. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Establecimientos comerciales Reactivación económica Saneamiento financiero
Empresas en general	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Reactivación económica Saneamiento financiero

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Subvenciones para negocios locales afectados por crisis del coronavirus en régimen de concurrencia no competitiva

ANEXO I

Extracto de la convocatoria

BDNS (identif.): 509656.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe publicar el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento <http://www.villanueva-dealgaidas.es>

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se han aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2020, y publicadas en la página web municipal.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Objeto general

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas a pequeñas y microempresas y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la COVID-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica

2. Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3. Consignación presupuestaria

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 65.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.480.00.

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones –RGS–, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

4. *Importe de las ayudas*

Las cuantías de la ayuda económica son las siguientes:

1. Se concederá una cantidad fija de 600 euros para aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de Algaidas, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos de conformidad con lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
2. Se concederá una cuantía fija de 300 euros a aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de Algaidas, que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50 %, con relación a la media efectuada en el primer semestre del año 2019.
Cuando el autónomo no hubiese iniciado su actividad en dicho periodo, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.
3. Se concederá una cuantía fija de 300 euros a aquellos autónomos titulares de puestos de venta ambulante que estén empadronados y con domicilio fiscal en Villanueva de Algaidas.

En todo caso la concesión de las ayudas previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. *Requisitos generales de acceso*

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
 - b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50 %, en relación con la media efectuada en el primer semestre del año 2019.
 - c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.
 - d) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia y al menos desde el 1 de enero de 2020.
 - e) Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Villanueva de Algaidas.
 - f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o, en su caso, presentar declaración responsable comprometiéndose a cumplir un plan de pagos.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

6. Documentación

1. La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- e) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- f) En aquellos casos en los que el autónomo o empresa no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50 %, respecto del primer semestre del año 2019, deberá presentar copia de las declaraciones trimestrales del IVA de dicho periodo.
- g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

2. Se concederá una única ayuda por autónomo solicitante con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe. Para justificar dicha situación se deberá presentar: “Certificado de situación censal” emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

7. Solicitudes plazo de presentación

- 1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.
- 2. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o bien de manera presencial para los interesados que no dispongan de los medios tecnológicos necesarios pero siempre con cita previa.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión. En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

8. *Subsanación de deficiencias de las solicitudes*

Las personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y cuya solicitud resultara desestimada y aquellas que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la convocatoria, se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

9. *Valoración*

Una comisión de valoración compuesta por el trabajador social y un auxiliar administrativo, comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

El Alcalde aprobará o denegará la ayuda por decreto.

10. *Régimen supletorio*

En lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y las Leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villanueva de Algaidas, 8 de junio de 2020.

El Alcalde, Juan Antonio Cívico Llamas.

3084/2020